



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1) 7424880
www.concesiondelsisga.com.co

AVISO No. 105. DE FECHA 06 AGO 2019

La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, establecimiento público creado por el Decreto No 4165 del 03 de Noviembre de 2011, entidad que remplazo al **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO-** para todos los efectos de estructurar el transporte, en cumplimiento de lo establecido en el Art 13 de la Ley 9 de 1989 y Art 61 de la Ley 388 de 1997, ha delegado a la **CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.**, la gestión predial para realizar el procedimiento de adquisición de predios requeridos en el Proyecto Trasversal del Sisga, labor que esta realiza a nombre de la referida entidad de acuerdo al mandato legal del Art 34 de la Ley 105 de 1993.

Así mismo, en cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la Ley, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, requiere comprar predios, conforme a la afectación que se debe realizar, dentro del mencionado Proyecto, que interconectará los municipios de Choconta (Sisga)-Macheta-Guateque-San Luis de Gaceno- Sabanalarga (Casanare).

En virtud de lo anterior y de conformidad con el artículo 69 Párrafo 2 del C.P.A. y C.A., el Representante Legal Suplente de la **CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.**

HACE SABER

Que el día (16) de Julio del 2019, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, expidió la Resolución número 1077 del 2019 "*Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial **TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA-MACHETA-GUATEQUE- SAN LUIS DE GACENO - AGUA CLARA)***", dirigida al señor BERNARDO MARTÍN CALDERÓN Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, para la adquisición de una zona de terreno requerida para el Proyecto Transversal del Sisga (SISGA-MACHETA-GUATEQUE- SAN LUIS DE GACENO-AGUA CLARA), cuyo contenido es el siguiente:



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1) 7424880
www.concesiondelsisga.com.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 1077 DE 2019

(15 de Julio de 2019)

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de dos zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA-MACHETA-GUAITEQUE-SAN LUIS DE GACENO - AGUA CLARA), ubicada en la Vereda Monumenta, Municipio Guateque, Departamento de Boyacá"

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, el numeral 6 del artículo 2º de la Resolución No. 955 de 2016 y la Resolución 940 del 27 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1995, consagra: "Se garantiza la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)"

Que el numeral 2º del artículo 30 de la Ley 9 de 1989, dispone: "La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa"

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que para efectos de decretar su expropiación, se declaró de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: "(...) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo"

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: "Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y las asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)"



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1) 7424880
www.concesiondelsisga.com.co

RESOLUCIÓN No. 1077 DE 2019

Por medio de la cual se ordena pasar las zonas y parcelas de explotación de dos zonas de terreno rústico para la ejecución del proyecto vial TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA MACHETA-GUATEQUE-SAN LUIS DE GACENO-AGUA CLARA) ubicada en la Vereda Macheta, Municipio Guateque, Departamento de Boyacá.

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: "(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y sicore y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)"

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones (INCC) de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 37 del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define "como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran con tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política"

Que el inciso 5º del artículo 69 de la Ley 1742 de 2014, que modifica el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala "En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será efectuado de forma previa teniendo en cuenta el ovalto catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial"

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6º del artículo 1º de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2015, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que en el caso concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura, suscribió con la Sociedad Concesionaria Transversal del Sisga S.A.S., el Contrato de Concesión No. 009 del 2015, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial Transversal del Sisga (Sisga Macheta-Guateque-San Luis de Gaceno- Agua Clara), como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que mediante Resolución 574 del 24 de abril de 2015 la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI declaró de utilidad pública e interés social el proyecto de infraestructura "Transversal del Sisga (Sisga Macheta-Guateque-San Luis de Gaceno - Agua Clara)".

Que para la ejecución del proyecto vial "Transversal del Sisga (Sisga Macheta-Guateque-San Luis de Gaceno- Agua Clara)", la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de dos zonas de terreno identificadas con la ficha predial No. TDS-01-205 de fecha 18 de mayo del 2018, elaborada por la Concesión Transversal del Sisga S.A.S., con un área total requerida de terreno de CERD COMA DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO HECTÁREAS (0,2288 Ha.).



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
 Calle 93B No. 19-21, Piso V
 Bogotá D.C. Colombia
 Tel. +(57-1) 7424880
 www.concesiondelsisga.com.co

RESOLUCIÓN No. 1017 DE 2019

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de enajenación de dos zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA-MACHETA-GUATEQUE- SANILLOS DE GATENO - JIGUA-CAROL) ubicado en la Vereda Abasco, Municipio Guateque, Departamento de Boyacá"

Folio 1017

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el INMUEBLE, se encuentra debidamente delimitada dentro de las abscisas Área 1: 0,0611 Ha, abscisa inicial 36+922 Km l y final 36+993,65 Km l; Área 2: 0,1677 Ha, abscisa inicial 37+048,86 Km l y final 37+281,64 Km l, la cual se segregó del predio de mayor extensión denominado "La Loma" ubicado en la Vereda Marianta, Municipio de Guateque, Departamento de Boyacá, identificado con la cédula catastral número 15422000100020275000 y folio de matrícula inmobiliaria número 079-13712 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guateque y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial. Área 1: NORTE: En longitud de 13,36 con MISMO PREDIO (P1 A P2); SUR: En longitud de 0,00 mts EN PUNTA CON VÍA QUE CONDUCE DE MACHETA A GUATEQUE (P 7); ORIENTE: En longitud de 85,85 mts con MISMO PREDIO (P2 A P7); OCCIDENTE: En longitud de 71,45 mts con VÍA QUE CONDUCE DE MACHETA A GUATEQUE (P7 A P1). Área 2: NORTE: En longitud de 21,41 con MISMO PREDIO (P1 A P2); SUR: En longitud de 0,00 mts EN PUNTA CON VÍA QUE CONDUCE DE MACHETA A GUATEQUE (P 15); ORIENTE: En longitud de 216,65 mts con MISMO PREDIO (P2 A P15); OCCIDENTE: En longitud de 232,70 mts con VÍA QUE CONDUCE DE MACHETA A GUATEQUE (P15 A P1). Incluyendo las construcciones y cultivos que se relacionan a continuación.

CULTIVOS:

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCIÓN	CANT	DENS	UN
Frijoles	67	0,00	UN
Laureles	18	0,00	UN
Chirimoyo	11	0,00	UN
Pasto de corte	7	0,00	M2
Chico	1	0,00	UN
Nispero	5	0,00	UN
Cuacho DA P 0,10 m 5m	1	0,00	UN
Pasto elefante	60	0,00	M2
Grados	4	0,00	UN

Que los linderos generales del INMUEBLE se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública No. 277 del 12 de junio del 1986 otorgada en la Notaría Única de Guateque.

Que el señor BERNARDO MARTIN CALDERÓN, identificado con cédula de ciudadanía número 4 130 200 y/o HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, es titular inscrito del derecho real de dominio del INMUEBLE, adquirido a título de compraventa realizada al señor MARTIN RUIZ VIDAL, tal y como consta en la Escritura Pública No. 277 del 12 de junio del 1986 otorgada en la Notaría Única de Guateque, debidamente inscrita el 14 de julio 1986 en la Anotación No. 02 del folio de matrícula inmobiliaria No. 079-13712 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guateque.

Que la Sociedad Concesión Transversal del Sisga S.A.S. realizó el estado de títulos de fecha 28 de mayo de 2018, en el cual conceptuó que es viable la adquisición de las zonas de terreno requeridas del INMUEBLE, a través del procedimiento de enajenación voluntaria.

Que la Sociedad Concesión Transversal del Sisga S.A.S. una vez identificado plenamente el INMUEBLE y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la Corporación Registro de Avaluadores y Lanza Colombiana de la Propiedad Raíz, el Avalúo Comercial Corporativo Rural del INMUEBLE.



RESOLUCIÓN No. 1017 DE 2019

Por medio de la cual se analiza sobre los requisitos, particularmente de exhibición de dos ejes de terreno requeridos para la ejecución del proyecto CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SIGSA (SIGSA MACHETA-GUATEQUE-SAN LOUIS DE GARCERAN-ASUA GUARA), ubicada en la Vereda Macheta, Municipio Guateque, Departamento de Boyacá.

Que la Corporación Registradora de Avalúes y Licitación Colombiana de la Propiedad Raíz emitió el Avalúo Comercial Corporativo Rural de fecha 18 de junio de 2018 del INMUEBLE fijando el mismo en la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETENTA PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M.L. (\$9.256.070,62), que corresponde al área de terreno requerida y los elementos permanentes incluidos en ella, discriminados de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	USO	AREA Afectada	VALOR Inmueble	VALOR TOTAL
TERRENO					
1	UFJ	Hos	0,2288	\$ 32.500.000	\$ 7.436.000,00
TOTAL Terreno					\$ 7.436.000,00
CONSTRUCCIONES					
No presenta Construcciones					\$ 0
TOTAL Construcciones					\$ 0
ANEXOS					
No presenta Construcciones					\$ 0
TOTAL Anexos					\$ 0,00
OBJETOS Y/O ELEMENTOS PERMANENTES					
Elementos Permanentes	Elementos permanentes			Valor Global	\$ 1.820.070,62
TOTAL Objetos y/o Elementos permanentes					\$ 1.820.070,62
TOTAL VALUO DE LA FRANJA AFECTADA					\$ 9.256.070,62

Fuente: Avalúo Comercial Corporativo Rural de fecha 18 de junio de 2018 elaborado por la Corporación Registradora de Avalúes y Licitación Colombiana de la Propiedad Raíz.

Que la Sociedad Concesión Transversal del Sigsa S.A.S., con base en el Avalúo Comercial Corporativo Rural de fecha 18 de junio de 2018, formulo al titular del derecho real de dominio, señor **BERNARDO MARTÍN CALDERÓN** y a **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**, la Oferta Formal de Compra No. **CTS-185-2018** del 8 de agosto de 2018, con la cual se les instó a comparecer a notificarse personalmente de la misma.

Que la Oferta Formal de Compra No. **CTS-185-2018**, fue notificada publicación de aviso en página web No. 54 del 15 de febrero de 2018, fijado del 18 de febrero de 2019 al 22 de febrero de 2019, quedando notificadas el día 25 de febrero de 2019 el señor **BERNARDO MARTÍN CALDERÓN** y a **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**, titular del derecho real de dominio del inmueble.

Que mediante oficio CTS-475-2019 del 28 de febrero del 2019, la Sociedad Transversal del Sigsa S.A.S., tal como a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guateque la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. **CTS-185-2018** en el folio de matrícula inmobiliaria No. **079-13712**, la cual fue inscrita conforme a la anotación No. 83 del 28 de febrero de 2019.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. **079-13712** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guateque, sobre el inmueble no recaen medidas cautelares y/o limitaciones al dominio.

Que mediante memorando No. 2019-004-006093-3 de fecha 16 de abril de 2019, expedida por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indica que una vez realizado el análisis documental del expediente identificada con la ficha predial No. TDS-01-305, cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso judicial de expropiación, de acuerdo con la solicitud efectuada por la **CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SIGSA S.A.S.**, con radicado ANI No. 2019-009-038268-2.



RESOLUCIÓN No. 0007 DE 2018

"Por medio de la cual se autoriza iniciar los trámites judiciales de expropiación de dos zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA-MACHETA-GUATEQUE-SAN LUIS DE GACENO-AGUA CLARA), ubicada en la Vereda Manantá, Municipio Guateque, Departamento de Boyacá".

Folio 2 de 6

Que venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del INMUEBLE dirigida al Titular del derecho real de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 4º de la Ley 1742 de 2014.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del INMUEBLE al titular del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que, en merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ORDÉNESE, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente INMUEBLE:

Cuatro zonas de terreno identificadas con la ficha predial No. TDS-01-205 de fecha 18 de mayo del 2018, elaborada por la Concesión Transversal del Sisga S.A.S., con un área total requerida de terreno de CERO COMA DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO HECTÁREAS (0,2268 Ha.), que se encuentra debidamente delimitada dentro de las abscisas Área 1: 0.0611 Ha, abscisa inicial 36+922 Km l y final 36+993,65 Km l; Área 2: 0,3677 Ha, abscisa inicial 37+048,86 Km l y final 37+281,64 Km l, la cual se segrega del predio de mayor extensión denominado "La toma" ubicado en la Vereda Manantá, Municipio de Guateque, Departamento de Boyacá, identificado con la cédula catastral número 1512200100320275000 y folio de matrícula inmobiliaria número 078-13712 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guateque y comprendida dentro de las siguientes lindes especiales, tomados de la Ficha Predial: Área 1: NORTE: En longitud de 13,36 con MISMO PREDIO (P1 A P2). SUR: En longitud de 0,00 mts EN PUNTA CON VÍA QUE CONDUCE DE MACHETA A GUATEQUE (P 7); ORIENTE: En longitud de 65,65 mts con MISMO PREDIO (P2 A P7); OCCIDENTE: En longitud de 71,45 mts con VÍA QUE CONDUCE DE MACHETA A GUATEQUE (P7 A P1). Área 2: NORTE: En longitud de 21,41 con MISMO PREDIO (P1 A P2). SUR: En longitud de 0,00 mts EN PUNTA CON VÍA QUE CONDUCE DE MACHETA A GUATEQUE (P 15); ORIENTE: En longitud de 216,63 mts con MISMO PREDIO (P2 A P15). OCCIDENTE: En longitud de 232,70 mts con VÍA QUE CONDUCE DE MACHETA A GUATEQUE (P15 A P1). Incluyendo las construcciones y cultivos que se relacionan a continuación:

CULTIVOS:

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCIÓN	CANT	DENS	UN
Frijoles	67	0.00	UN
Lauzales	18	0.00	UN
Chirimoyo	11	0.00	UN
Pasto de corto	7	0.00	M2
Chico	1	0.00	UN
Nispera	5	0.00	UN
Cuacho DA P 0,10 m 5m	1	0.00	UN
Pasto elefante	60	0.00	M2
Grados	4	0.00	UN

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso al señor BERNARDO MARTÍN CALDERÓN, identificado con cédula de ciudadanía número 4.130.200 y/o HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, en calidad de propietarios del INMUEBLE en la forma prevista en



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1) 7424880
www.concesiondelsisga.com.co

RESOLUCIÓN No. 1017 DE 2019

Por medio de la cual se otorgan los derechos de concesión de las zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto de TRANSVERSAL DEL SISGA (RUTA MICHITA-QUATEQUE-SAN LUIS DE MARTÍN-AGUA CLARA), ubicada en la Vereda Miravilla, Municipio Guadalupe, Departamento de Boyacá.

Los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 22 de la Ley 9 de 1999, el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de las diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9 de 1999 y el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a las

16 de Julio de 2019

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyecto: Sociedad Concesión Transversal S.A.S.
Revisó: Diana Patricia Ospina Chaparrín - Abogada GFT de Asesoría Jurídica Predeal
Aprobó: Rafael Díaz-González Aragón - Coordinador GFT de Asesoría Jurídica Predeal



La movilidad
es de todos

Mintransporte



Agencia Nacional de
Infraestructura



VIGILADO
SuperTransporte



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1) 7424880
www.concesiondelsisga.com.co

Que la Concesión Transversal del Sisga, expidió la comunicación de citación CTS-2019-00000085 del 25 de julio del 2019, para la notificación personal de la Resolución de Expropiación número 1077 del 16 de julio del 2019, al señor BERNARDO MARTÍN CALDERÓN Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, en la dirección del inmueble "La Loma", ubicado en la vereda Munanta, del Municipio de Guateque, Boyacá, de conformidad con el soporte que reposa en la carpeta predial TDS-01-205, la cual fue enviada por correo certificado por la empresa de correspondencia Interrapidísimo SAS, según número de guía 700027386696.

Hasta la fecha el propietario del inmueble el señor BERNARDO MARTÍN CALDERÓN Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, no ha concurrido a la Concesión Transversal del Sisga, para notificarse de la Resolución de Expropiación número 1077 del 16 de julio del 2019, conforme a lo indicado en la comunicación de citación CTS-2019-00000085.

En la citación enviada se le informó las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal, sin que se haya presentado a notificarse personalmente.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales vigentes, se procede a realizar la notificación por aviso, que se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

8

Contra la Resolución de Expropiación número 923 del 21 de Junio del 2019, que se notifica mediante el presente AVISO, procede solo el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 22 de la Ley 9 de 1989, el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

9



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1) 7424880
www.concesiondelsisga.com.co

Adicionalmente, en cumplimiento del numeral 5.6 inciso del Capítulo V del Apéndice Técnico 7 "Gestión Predial" del CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP 009 DEL 10 DE JULIO DEL 2015, se efectuará la publicación del presente aviso en las páginas web www.ani.gov.co y www.concesiondelsisga.com.

Así mismo, se fijará por el término de cinco (5) días en la cartelera de las oficinas de la CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S., ubicadas en la calle 93B No. 19-21 Piso 6° de Bogotá y la Calle 10 No. 7-65 piso 1° del Municipio de Guateque - Boyacá.

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESIÓN
TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S., Y EN LA PÁGINA WEB**

EL 06 AGO 2019 A LAS 7.00 A.M.

DESFIJADO EL 13 AGO 2019 A LAS 6:00 P. M


ERNESTO JAVIER CARVAJAL SALAZAR
Representante Legal Suplente
CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S

Elaboró: OFGO
Revisó: JFMV
TDS-01-205